



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



Lineamientos para el Funcionamiento del Comité de Cuotas

ÍNDICE

I. OBJETIVO	2
II. DEFINICIONES	2
III. DEL COMITÉ DE CUOTAS	
A) INTEGRACIÓN	3
B) CONVOCATORIA	3
C) SESIONES	3
D) INFORME ANUAL	4
IV. TRANSITORIOS	4

LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CUOTAS

De conformidad con lo previsto en los artículos 36 fracción XI y 123 al 125 de los Estatutos rectores de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, en uso de sus facultades, el Consejo Directivo emite los siguientes:

Lineamientos para regular el funcionamiento de los Comités de Cuotas

I. OBJETIVO

Los presentes Lineamientos, tienen como objetivo sentar las bases para el funcionamiento e integración del Comité de Cuotas a que hace referencia el Capítulo VIII, Sección Primera Del Comité de Cuotas, artículos del 123 al 125 de los Estatutos rectores.

Dicho Comité, tendrá a su cargo proponer al Consejo Directivo, por conducto de la Comisión Ejecutiva, las cuotas anuales que deberán cubrir los Afiliados, Asociados y Asociados Estudiantiles, así como proponer la modificación de las cuotas ordinarias y extraordinarias y la forma de pago de las mismas.

II. DEFINICIONES

- 1. Cámara:** Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.
- 2. Comité de Cuotas:** Órgano Nacional de la Cámara, integrado por el Tesorero, Secretario y por el Director General.
- 3. Cuota Ordinaria:** Aportación económica que forma parte del patrimonio de la Cámara, cubierta de forma anual por los Afiliados, Asociados y Asociados Estudiantiles, para cubrir su inscripción o refrendo a la Cámara.
- 4. Cuota Extraordinaria:** Toda aquella aportación económica diferentes a las ordinarias.

III. DEL COMITÉ CUOTAS

A) INTEGRACIÓN

Será integrado por el Tesorero Nacional, el Secretario Nacional y el Director General de la Cámara, o a quien este designe en su representación, los cuales tendrán derecho a voz y voto.

Podrán ser invitados a dichas sesiones los Presidentes de los Comités Directivos Delegacionales que por la importancia o necesidad de la participación, los integrantes de dicho Comité los convoquen; únicamente tendrán derecho a voz en dichas sesiones.

B) CONVOCATORIA

El Director General deberá convocar a las sesiones del Comité de Cuotas por lo menos una vez al año, con una anticipación de por lo menos ocho días naturales.

La convocatoria deberá contener, la fecha y hora, lugar y orden del día a tratar.

Orden del día contendrá:

- a. Lista de presentes.
- b. Propuesta y aprobación del monto de las cuotas.
- c. Implementación de las cuotas aprobadas.
- d. Asuntos Generales.

Dicha convocatoria podrá realizarse por medio de oficio o correo electrónico.

C) DE LAS SESIONES

Para poder llevar a cabo las sesiones del Comité de Cuotas, deberán estar reunidos los tres integrantes de dicho Comité, con excepción del Director General, quien podrá nombrar a alguien en su representación. En caso de que faltare alguno, se tendrá que convocar nuevamente.

Las sesiones serán presididas por el Tesorero Nacional, levantándose una minuta con los acuerdos tomados. El Director General será el encargado de darle el seguimiento correspondiente.

Dichos acuerdos serán propuestos por el Comité de Cuotas a través del Tesorero Nacional a la Asamblea General, o al Consejo Directivo, en caso de que dicha facultad le haya sido delegada por la misma.

D) INFORME ANUAL

El informe que tendrá que rendir el Comité de Cuotas, lo hará ante el Consejo Directivo durante la Tercera Sesión Ordinaria.

IV. TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo.

SEGUNDO.- La reforma, adición o en su caso abrogación que se realice a estos Lineamientos, se podrá llevar a cabo a través de la Comisión Ejecutiva.